

EN LO PRINCIPAL, reconsideración. OTROSI, audiencia.

Sr. Rector Delegado

HECTOR GRANDON LAGUNAS, alumno de Ingeniería de Ejecución Mecánica de la Universidad de Concepción, matrícula número 82245217-5, al Sr. Rector Delegado digo:

1) Por carta certificada recibida por la oficina de Concepción de la Empresa de Correos de Chile el 24 de Enero de 1986 en curso, como aparece del sello de recepción de dicha empresa en el sobre de la comunicación, fui notificado del Decreto U. d. e. C. N° 86-057 por el que se me sanciona por Ud. con la medida de suspensión de mi condición de alumno por 4 semestres calendarios.

2) Dentro del plazo fijado en la norma 8a. de las "Normas de Etica de los estudiantes de la Universidad de Concepción" que se nos aplican, solicito a Ud. la reconsideración de dicha medida y se deje sin efecto, fundado en los antecedentes y consideraciones que paso a exponer en resumen, sin perjuicio de precisarlas y ampliarlas verbalmente o por escrito en la audiencia que solicito en otrosi o en otra ocasión o instancia oportuna:

a) Soy alumno con rendimiento académico normal o promedio en la Facultad de Ingeniería. Mi ingreso a la carrera que sigo fue en 1982 con uno de los puntajes más altos en la misma. Tengo cumplidos 4 años en la misma, de permanencia continuada en ella, restándome sólo un año. Nunca he suspendido semestre en el transcurso de mi carrera, y el último, el segundo semestre de 1985, lo finalicé con la aprobación de 5 de los 6 ramos cursados, lo que significa 15 créditos, quedando sólo un ramo (5 créditos) para repetición. En cuanto a los ramos de la carrera, tengo cursados y aprobados 34 (116 créditos), de un total de 40 (134 créditos), restándome por hacer sólo 5 ramos (18 créditos) y la memoria; de los 5 ramos restantes, uno es el proyecto mecánico, que no tiene en realidad condición de ramo, y respecto de otro tengo derecho a exmende repetición en curso venidero, el que si lo apruebo reduce en uno el número antedicho de ramos por hacer.

Lo precedentemente relacionado es el producto de mi indesmentible interés y participación constante por y en mi carrera, que mis profesores pueden confirmar.



VADA BIBVAO № 413 — FONO 43211 — LAVCAHPIAIO

Villaco a Ferrnesh

Personallad Judicial Decreto N. 230 del 13 de Diciembre de 1981

DE NVALES SUBDIRECVS DE TV PBOANCIA DE CONCEPCION
JUDICIAO INTERMEDIARIZ DE LIBRARIOS LIBRARIOS

b) En cuanto a actos alteradores del orden universitario que se señalan y se me imputan en los "vistos" o considerandos de vuestro Decreto 86-057, los que sólo al ser notificado del mismo he conocido, no los reconozco configurados en mi actividad extra-académica, que ha sido la de un estudiante normal y prototipo; que por lo mismo no he sido dirigente estudiantil; que no he participado en ni promovido acto de violencia alguno, de ahí que no pueda señalarse con precisión alguno determinado en las imputaciones de vuestro Decreto, que pecan de generalidad al respecto. La inevitable preocupación por propugnar las mejores condiciones para la excelencia académica en la Universidad, que he compartido con la generalidad de su alumnado, cuando me correspondió expresarla lo hice/altura de miras y objetividad que se debe respecto de cualquier problemática universitaria.

c) El daño académica, moral y económico que me acarrearía una suspensión de mi calidad de alumno regular en la Universidad es grande e irreparable, pues mi carrera se encuentra actualmente "carrada" a nuevos ingresos y la última generación o promoción de alumnos, a la que pertenezco, debe egresar a más tardar en el primer semestre de 1987, es decir, antes del término de la suspensión que me impone la resolución de Ud. que pido se reconsidere. Con la agravante de que así se cortaría mi carrera a sólo un año de la titulación. En el hecho, la no reconsideración del decreto equivaldría a mi expulsión sin siquiera sumario efectivo previo.

POR TODO LO EXPUERTO, ruego a Ud. reconsiderar y dejar sin efecto la sanción de suspensión de mi condición de alumno decretada.

OTROSI.- Ruego a Ud. concederme audiencia o disponer me reciba en audiencia quien corresponde a fin de precisar mayormente lo expuesto precedentemente, antes de que se resuelva sobre esta petición de reconsideración.



ВАНДЪ ВІСВУ № 113 — БОИО 1987 — ІУГСАИІАІО

Университетъ

Република Чили Декретъ № 830 дел 13 де Диември де 1987

ДЕ ИВАЕС САНДИМЕНУС ДЕ ІУ ПБОУІМІА DE CONSERCIÓN
СІНДИКАТО ІНТЕРНЕМПЕРИ DE ІВУСАІДОРЕС ІНІІУАІІАІЕС

ATCOTTA